

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA DE "REPARACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE MAHOYA".

A tenor de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se informa en relación a la memoria justificada del presente expediente de contratación.

PRIMERO.- Elección del procedimiento de licitación.

Dada la característica de la obra y su cuantía, considero que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, conforme a los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP. Por tal motivo, se debe redactar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

División en lotes.

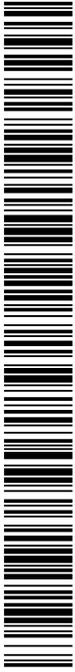
El contrato no es susceptible de su división en lotes, ya que la realización independiente de las distintas unidades de obra que comprende, dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico.

A su vez, con la adopción de esta medida de licitación conjunta de la obra no se limita el impulso decidido de la LCSP en favor de las PYME para su incorporación a la contratación pública como proveedores del Sector Público, al no tratarse de un contrato de gran envergadura contractual y económica, por lo que pequeños y medianos empresarios cuyo ámbito de actividad se circunscribe al objeto del contrato van a poder optar a la presente licitación.

Por todo lo expuesto, se considera suficiente motivada la justificación de no dividir el objeto del contrato por lotes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Clasificación exigida a los participantes.

No es exigible clasificación empresarial a los participantes a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP, dado que el presupuesto de licitación es inferior a 500.000 euros, pero de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la referida norma, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.



i01471cf79361507e9d07e8343050b3bZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER VINADER LOPEZ	Arquitecto técnico	22/05/2024 11:06

Acorde con lo que establece el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la obra está encuadrada en:

Grupo A (Movimientos de tierras y perforaciones). Subgrupo 1. Desmontes y vaciados. Categoría 2. (Cuantía superior a 150.000 e inferior o igual a 360.000 euros).

Grupo C (Edificaciones). Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón. Categoría 2. (Cuantía superior a 150.000 e inferior o igual a 360.000 euros).

TERCERO.-Criterios de solvencia técnica, económica y financiera. Criterios de adjudicación. Condiciones especiales de ejecución.

Criterios de solvencia.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 apartado a) del LCSP, se acreditará, mediante *volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, la cantidad equivalente a 1,5 del importe total posible de una anualidad del presente contrato, es decir, 368.554,21 euros.

Forma de acreditar la solvencia económica: Declaración responsable.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1.a) LCSP, se acreditará, mediante *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER VINADER LOPEZ	Arquitecto técnico	22/05/2024 11:06



i01471cf79361507e9d07e8343050b3bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001>

Requisitos mínimos de solvencia: Acreditación de haber ejecutado para cualquier Administración Pública un mínimo de 3 obras de características y finalidades similares al objeto del presente contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.

TABLA RESUMEN SOLVENCIA EXIGIDA		
TIPO	MÍNIMO	MODO DE ACREDITAR
Económica	368.554,21 euros.....	Declaración responsable
Técnica.....	3 obras.....	Certificados buena ejecución

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Criterios de adjudicación.

Varios criterios. Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas: Hasta 100 puntos.

1.- Precio. Hasta 5 puntos.

Serán rechazadas las ofertas que superen el tipo de licitación. Se asignará 1 punto por cada 0,25% de baja ofertada sobre dicho tipo de licitación, **hasta un máximo de 5 puntos.**

Designación de criterios que permiten identificar ofertas anormalmente bajas. Aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Cuando se presenten ofertas por empresas pertenecientes al mismo grupo, se tomará, únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal (U.T.E.).

2.- Mejoras objetivas. hasta 95 puntos.

1. Aumento de plazo de garantía. Se asignarán 0,50 puntos por cada año adicional de garantía ofertado por los licitadores sobre el año previsto en la legislación aplicable, **hasta un máximo de 2 puntos.**



i01471cf79361507e9d07e8343050b3bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001>

2. Reducción del plazo de ejecución. Se asignará 0,50 puntos por cada semana de reducción ofertado por los licitadores sobre el plazo previsto inicialmente de 6 meses, **hasta un máximo de 2 puntos.**
3. Por cada 10 m² de levantado de pavimento continuo de linóleo existente en el interior del pabellón, 0,1 puntos, **con un máximo de 1 punto.**
4. Por cada 10 m² de demolición de pavimento de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor medio, 0,1 puntos, **con un máximo de 1 punto.**
5. Por cada 10 m² de demolición de pavimento continuo de hormigón en masa de 10 cm de espesor, 0,1 puntos, **con un máximo de 1 punto.**
6. Por cada 10 m³ de excavación en base de solera de pabellón en tierra blanda, con medios mecánicos, y carga a camión, 0,2 puntos, **con un máximo de 1 punto.**
7. Por cada 10 m³ de Excavación de pozos en tierra blanda, de hasta 2,25 m de profundidad máxima, 0,2 puntos, **con un máximo de 1 punto.**
8. Por cada 5 m³ de hormigón ciclópeo, realizado con hormigón HM-15/P/40/X0, 0,50 puntos, **con un máximo de 5 puntos.**
9. Por cada 20 m² de panel rígido de poliestireno extruido, de superficie lisa, de 100 mm de espesor, 0,50 puntos, **con un máximo de 4 puntos.**
10. Por cada 20 m² de solera de hormigón para armar de 20 cm de espesor, realizada con hormigón HA-25/B/20/X0, 1 punto, **con un máximo de 10 puntos.**
11. Por cada 500 kg de acero UNE-EN 10080 B 500 S para elaboración y montaje de la ferralla en losa de cimentación, 2 puntos, **con un máximo de 8 puntos.**
12. Por cada 10 m de sellado de junta de 10 mm de anchura y 20 mm de profundidad en pavimento continuo de hormigón, 0,1 puntos, **con un máximo de 1 punto.**
13. Por cada juego de dos porterías de balonmano o fútbol sala, antivandálica, de 3 m de base y 2 m de altura, 8 puntos, **con un máximo de 8 puntos.**
14. Por cada 10 m² de excavación de zanjas para instalaciones hasta una profundidad de 2 m, en suelo de arcilla blanda, con medios mecánicos, y carga a camión, 0,1 puntos, **con un máximo de 1 punto.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER VINADER LOPEZ	Arquitecto técnico	22/05/2024 11:06



i01471cf79361507e9d07e8343050b3bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001>

- 15. Por cada 10m³ de Transporte de tierras con camión de los productos procedentes de la excavación de cualquier tipo de terreno a vertedero específico, 0,1 puntos, **con un máximo de 2 puntos.**
- 16. Por cada 10 m de Tubería de drenaje, para captación de aguas subterráneas, a base de un tubo ranurado de PVC de doble pared, la exterior corrugada y la interior lisa, 1 punto, **con un máximo de 4 puntos.**
- 17. Por cada 5 m³ de Relleno envolvente de las instalaciones en zanjas, con arena de 0 a 5 mm de diámetro y compactación en tongadas sucesivas de 20 cm de espesor máximo con bandeja vibrante de guiado manual, 0,2 puntos, **con un máximo de 2 puntos.**
- 18. Por cada 10 m³ de Relleno envolvente de las instalaciones en zanjas, con grava de 20 a 30 mm de diámetro, 0,25 puntos, **con un máximo de 3 puntos.**
- 19. Por cada 5 m³ de Relleno principal de zanjas para instalaciones, con zahorra artificial caliza y compactación en tongadas sucesivas de 20 cm de espesor máximo, 0,2 puntos, **con un máximo de 2 puntos.**
- 20. Por cada 100 m² de Riego de imprimación con 1,5 kg/m² de emulsión bituminosa catiónica C50BF4 IMP, 0,6 puntos.
- 21. Por cada 10 m² de Capa de 5 cm de espesor de mezcla bituminosa continua en caliente, 0,35 puntos.
- 22. Por cada 1 Placa Downlight LED Circular Plana 20W 1800LM Corte Ajustable 50-180mm, 0,1 puntos, **con un máximo de 0,5 puntos.**
- 23. Por cada 1 Foco proyector orientable de exterior LED de altas prestaciones y gran resistencia (IP65) máxima eficiencia energética y gran potencia de luminosidad, 0,25 puntos, **con un máximo de 0,5 puntos.**
- 24. Por cada placa de señalización de medios de evacuación, de PVC fotoluminiscente, 0,1 puntos, **con un máximo de 1 punto.**

- **Condiciones especiales de ejecución:** El contratista, en la fase de ejecución del contrato, está obligado a lo siguiente:

- a).- A cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- b).- Asimismo, a cumplir las condiciones de igualdad salarial de género con respecto a todo el personal de la empresa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER VINADER LOPEZ	Arquitecto técnico	22/05/2024 11:06



i01471cf79361507e9d07e8343050b3bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001>

c).- A mantener el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d).- A mantener el porcentaje de mujeres del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

CUARTO.-Valor estimado del contrato.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, para determinar el valor estimado del contrato, en este caso de obras, se tomará el importe total, sin incluir el IVA.

El valor máximo estimado de este contrato será de 203.060,17 euros, e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

QUINTO.-Necesidad de la Administración que se pretende satisfacer.

Este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención directa concedida por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la reparación del pabellón polideportivo de Mahoya, con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva.

De entre las obligaciones que asume esta entidad local, le corresponde adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a incoar expediente que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

SEXTO.- El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cuantía de 203.060,17 euros correspondiente al precio base, más el IVA correspondiente del 21 % por valor de 42.642,64 euros, lo que supone un total de 245.702,81 euros.

Su desglose es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER VINADER LOPEZ	Arquitecto técnico	22/05/2024 11:06



i01471cf79361507e9d07e8343050b3bZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001>

- a) P.E.M: 170.638,80
- b) 13% Gastos generales: 22.183,04
- c) 6% Beneficio industrial: 10.238,33

SÉPTIMO.- El plazo de ejecución de la obra se establece en 6 meses de acuerdo con la planificación recogida en el proyecto técnico.

OCTAVO.- El gasto correspondiente al presente contrato está previsto en el presupuesto de 2024, correspondiendo su imputación a la aplicación 342.61900.

No se prevé que este contrato genere otros gastos de mantenimiento, reposición, personal o de otro tipo, por ello, esta contratación no tendrá más repercusión en la hacienda de esta Entidad que el de un gasto con cobertura presupuestaria suficiente, por lo que se entiende que el mismo no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en este Ayuntamiento.

NOVENO.- Se propone como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal don Francisco Javier Vinader López, teniendo por sí solo capacidad de firma y decisión en todo lo relacionado con el contrato.

A tenor de lo indicado, se debe redactar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abanilla, en la fecha abajo reseñada.

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. Francisco Javier Vinader López

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER VINADER LOPEZ	Arquitecto técnico	22/05/2024 11:06